



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8

**RESOLUCIÓN N° 31**  
**Enero 30 de 2020**

**“Por medio del cual se Adopta el Plan Institucional de Archivos PINAR para Red Salud Armenia E.S.E 2020”**

La Gerente de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 30, numeral 23, del Acuerdo de junta directiva No. 06 del 24 de junio de 2010, por medio del cual se expiden los Estatutos de Red Salud Armenia ESE y,

**CONSIDERANDO:**

Plan Institucional de Archivos – PINAR: El artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultural, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos–PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10 señala que todas las entidades del estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del comité de Desarrollo Administrativo, hoy comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Decreto 612 del 4 de Abril de 2018, “Por medio del cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del estado”, cita en su artículo 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos: “2.2.22.3.14. Integración de los Planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos y publicarlos en su respectiva página web a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gerente de Red Salud Armenia E.S.E,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Adopción.** Adoptar para Red Salud Armenia E.S.E el Plan Institucional de Archivos PINAR para la vigencia 2020.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
ARMENIA QUINDIO  
NIT. 801001440-8

**ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación.** El Plan Institucional de Archivos PINAR deberá ser publicado a más tardar los 31 de enero de cada año, por lo que se deberá evaluar el plan anterior y establecer las nuevas estrategias para la entidad.


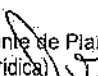
**ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento.** El seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas de estos Planes estará a cargo de la oficina asesora de Control Interno.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020)

  
**MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**  
Gerente Red Salud Armenia E.S.E.

P/E: Luisa F. Marín G.   
Revisó: Luis Fernando Jiménez Gómez (Subgerente de Planificación Institucional)   
María Camila Méndez Quintero (Asesora Jurídica)